



**DIPUTACIÓN  
DE VALLADOLID**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID  
SECRETARÍA GENERAL



Fundación  
UVa

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

287/25-1777/25

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE RETENCIÓN DEL TALENTO Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN, AÑO 2025

En Valladolid, 14 NOV 2025

### REUNIDOS

De una parte, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, con C.I.F. P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, en uso de las atribuciones que le concede el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante Fundación UVa), con CIF G-47382056 y domicilio en Edificio I+D, campus Universitario Miguel Delibes, Paseo de Belén, 11, 47011 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Francisco Javier Zaloña Saldaña, Gerente de la Fundación de la Universidad de Valladolid.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

### EXPONEN

**PRIMERO.**- Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el art. 36.1 d), y que al amparo de e el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

**SEGUNDO.** - Que la Diputación de Valladolid considera de sumo interés el establecimiento de un marco de relación con la Fundación UVa para el desarrollo de medidas que tenga como finalidad el fomento del emprendimiento en el medio rural.

**TERCERO.**- Que la Fundación UVa, tiene como misión fundamental potenciar la interacción entre la Universidad y la sociedad, representada a través de las empresas, entidades públicas y privadas

y administraciones públicas, facilitando la transferencia de conocimientos y tecnología, ayudando a orientar los resultados de los grupos de investigación hacia las necesidades del entorno y contribuyendo así de un modo activo y comprometido al desarrollo económico y social de éste, mejora y desarrollo que se orientarán también a los ámbitos estatal e internacional.

Dentro de sus actividades realizan congresos, reuniones, conferencias y encuentros convirtiendo a la Fundación en lugar de intercambio de ideas, generador de nuevas concepciones basadas en la colaboración y el conocimiento y creen un entorno que impulse la creatividad, la innovación y las iniciativas emprendedoras.

**CUARTO.** - Que la Fundación UVa es una fundación que nace para promover la innovación, la transferencia y el emprendimiento entre la comunidad universitaria y en el tejido socio-económico del entorno.

**QUINTO.** - Que la Diputación de Valladolid, desea colaborar con la Fundación UVa para promover el emprendimiento dentro del tejido socioeconómico del ámbito rural provincial.

**SEXTO.** - Que, dentro de las actuaciones que realiza la Fundación UVa en la provincia, se ha considerado de especial interés público por la DIPUTACIÓN la subvención del programa "RETENCIÓN DEL TALENTO Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN, AÑO 2025".

Para materializar la cooperación consta una subvención nominativa de 60.000 euros en el Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2025, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D. A. Primera BEP 2025) aprobado en el pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2024

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suscriben el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

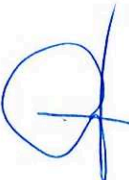
## CLÁUSULAS



### PRIMERA.- OBJETO

1.1.- El presente CONVENIO tiene por objeto la colaboración entre la Diputación Provincial de Valladolid y la Fundación UVa para el desarrollo de medidas que tenga como finalidad el fomento de la innovación, de la divulgación científica y de las vocaciones científico-técnicas.

Ello se llevará a cabo a través del Proyecto al que alude la cláusula segunda del presente Convenio.



1.2.- Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

## SEGUNDA. - ACCIONES A DESARROLLAR

### A. Medidas para el fomento de la innovación:

#### A.1 Convocatoria de proyectos de Innovación Rural en la provincia de Valladolid para Ayuntamientos.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de 3 premios a proyectos innovadores planteados por los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid beneficiarios de la ayuda. El objeto de la actividad es facilitar el desarrollo de proyectos de I+D+I que aporten soluciones a problemas concretos en el entorno rural.

Esta convocatoria competitiva pretende apoyar a 3 ayuntamientos en la realización de un proyecto de mejora local que tenga como hito principal mejorar un aspecto relacionado con alguno de los siguientes temas:

- Asentamiento poblacional.
- Mantenimiento y fomento del empleo y autoempleo.
- Mantenimiento del tejido productivo y empresarial.
- Desarrollo turístico y cultural de la provincia

Las solicitudes de participación se ajustarán a las bases del concurso desarrolladas por la Fundación UVA y se valorarán por el jurado en base a algunos de los siguientes criterios:

- Innovación del proceso, producto u organización.
- Carácter de la necesidad innovadora en relación con el entorno.
- Impacto en el municipio.
- Número de habitantes del municipio.
- Viabilidad técnica y económica y aplicabilidad.

Los destinatarios serán Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes. Se beneficiarán un total de 3 ayuntamientos que presenten al

concurso una necesidad o problema que requiera la búsqueda de una solución innovadora, cuya respuesta está fuera del alcance de la entidad.

Una vez publicadas las bases del concurso y según el calendario definido, los Ayuntamientos presentarán su idea de proyecto, mediante la redacción de una breve memoria de solicitud.

El jurado, formado por las entidades firmantes del convenio, evaluará las solicitudes y seleccionará los proyectos que prevean un mayor impacto en la localidad.

La Fundación UVA identificará los grupos de investigación de la UVA especialistas en el tema concreto, con el fin de buscar una solución que pueda ser implementada por el Ayuntamiento con el objetivo de solventar el problema detectado.

Una vez seleccionados los proyectos más innovadores y las respuestas de los grupos de investigación, se determinarán los proyectos a financiar. Los criterios de selección se definirán en las bases del concurso.

La concesión de los premios se condiciona a que el importe se destine a la financiación de los proyectos presentados.

Cada uno de los 3 proyectos será necesariamente desarrollado por un equipo de trabajo formado por un investigador o un grupo de investigadores de la Universidad de Valladolid que asumirán los trabajos formalizándolos según corresponde a la normativa universitaria.

Cada uno de los proyectos ganadores será necesariamente desarrollado por un equipo de trabajo formado por un investigador o un grupo de investigadores de la Universidad de Valladolid que asumirán los trabajos formalizándolos según corresponde a la normativa universitaria.

Las actividades darán comienzo una vez sea aprobado y publicado el convenio de colaboración, y tendrá una duración de 12 meses. En este periodo se incluye la ejecución de las actividades financiadas de colaboración ayuntamiento-grupo de investigación.

#### A.2 Convocatoria de proyectos de Innovación Rural en la provincia de Valladolid para autónomos y PYMES

Es objeto de esta convocatoria la concesión de premios para la puesta en marcha de proyectos innovadores planteados por autónomos y PYMES beneficiarias de la ayuda, otorgando la posibilidad de desarrollar y ejecutar soluciones innovadoras que les aporten un valor añadido y una mejora de su competitividad. Facilitándoles la vía para encontrar una posible solución en materia de innovación en colaboración con la Diputación de Valladolid y la Universidad de Valladolid.

Estos premios empresariales están orientados a reconocer los mejores proyectos de innovación, tengan carácter tecnológico o no, en cualquier área de la empresa (proceso, producto, organización, participación, mercado o protección de la propiedad) coherentes con el modelo de la entidad y que impliquen un alto impacto en el entorno de la provincia.

El objetivo es facilitar el desarrollo de la I+D en las pymes rurales y contribuir al desarrollo de un tejido empresarial en el ámbito rural.

Podrán participar y optar a los premios, los autónomos y PYMES que tengan actividad económica en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes y que presenten al concurso una necesidad o problema que requiera la búsqueda de una solución innovadora, cuya respuesta esté fuera del alcance de la empresa.

Una vez publicadas las bases del concurso, los autónomos y PYMES presentarán su idea de proyecto, redactando una breve memoria de solicitud.

El jurado formado por las entidades firmantes del convenio evaluará las solicitudes y seleccionará los proyectos más innovadores y con mayor impacto para la empresa y la provincia.

La Fundación UVA identificará los grupos de investigación de la UVA especialistas en el tema en concreto que puedan dar solución al problema planteado en los proyectos preseleccionados y buscarán una solución que pueda ser implementada por la empresa para solventar el problema detectado.

Una vez seleccionados los proyectos más innovadores y las respuestas de los grupos de investigación se determinarán los 2 mejores proyectos a financiar. El Jurado de estos premios valorará las demandas presentadas por las empresas, en cuanto a los requisitos formales, y en cuanto al contenido de su necesidad o problema. Serán seleccionados los proyectos que obtengan mayor puntuación conforme a los criterios recogidos en las bases.

Las solicitudes de participación se ajustarán al modelo de bases y se valorarán según algunos de los siguientes criterios:

- Innovación de proceso, producto, organización, participación, mercado o protección de la propiedad.
- Tamaño de la empresa.
- Trayectoria de la empresa.
- Impacto de la empresa.
- Viabilidad técnica y económica y aplicabilidad.

La concesión de los premios se condiciona a que el importe se destine a la financiación de los proyectos presentados, en los términos que se indican a continuación.

El proyecto será necesariamente desarrollado por un equipo de trabajo formado por un investigador o grupo de investigadores de la Universidad de Valladolid, que asumirán el proyecto formalizándolo según corresponde a la normativa universitaria.

Las actividades darán comienzo una vez sea aprobado y publicado el convenio de colaboración. En este periodo se incluye la ejecución de las actividades financiadas de colaboración empresa-grupo de investigación.

#### **B- Medidas en materia de divulgación científica:**

Este programa tiene como objetivo facilitar la accesibilidad al conocimiento científico a la sociedad.

Los objetivos que se persiguen son estimular la curiosidad por la ciencia y su método, despertar el espíritu de investigación, desarrollar la capacidad de observación, la claridad de pensamiento y la creatividad y contribuir al fomento de las vocaciones científicas.

#### **GRAN EVENTO DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA- NAUKAS**

Es un evento de divulgación científica que se llevará a cabo en noviembre de 2025 en el Teatro Zorrilla.

Con este evento, Universidad y Diputación reforzarán la imagen de Valladolid como una ciudad que apoya la cultura a través de un evento gratuito, multitudinario y para todos los públicos.

Naukas es la mayor plataforma online de divulgación científica en español, un proyecto que nace hace más de una década por un grupo de divulgadores científicos cuyos blogs son un referente internacional. Cuenta con cerca de 200 colaboradores entre científicos, profesores, catedráticos y periodistas especializados. Posee una red de más de una veintena de blogs científicos diferentes sobre temáticas diversas.

La web Naukas.com tiene aproximadamente un millón y medio de visitas cada mes, lo que le convierte en un referente en contenidos de divulgación científica en español.

En NAUKAS VALLADOLID investigadores y expertos en diferentes campos de la ciencia y la tecnología hablarán sobre su área de investigación y sobre lo que el futuro de ese campo en los próximos 20 años: descubrimientos que quizá revolucionen esa área científica, lo que esperan que ocurra o incluso lo que les gustaría que ocurriese. Estos investigadores y expertos de primer nivel venidos de toda España hablarán sobre clima, biodiversidad, nanobiotecnología, prehistoria etc.

Los eventos Naukas tienen una grandísima repercusión en las redes sociales, principalmente Twitter. Se utilizará el hashtag #NaukasValladolid.

Las instituciones locales y los medios de comunicación podrán ser convocados a una rueda de prensa previa y el mismo día del evento para la realización de entrevistas a los organizadores y ponentes.

La visibilidad de NAUKAS Valladolid no termina una vez finalizado el evento, sino que se reactiva con la publicación de los videos de las charlas en canales de Youtube.

### **TERCERA. - PRESUPUESTO**

El importe total estimado del proyecto asciende a 60.000,00 euros, según presupuesto incorporado al expediente.

### **CUARTA. - APORTACION DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

La Diputación de Valladolid aportará en concepto de subvención nominativa, como máximo, la cantidad de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.05.483.07 del Presupuesto de Gastos de 2025.

### **QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES**

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se efectúen durante el periodo de vigencia del Convenio.

En concreto serán subvencionables los conceptos relativos a proveedores servicios externos (análisis, auditorías...), becas de investigación, gastos de personal, dietas y gastos de viaje,

colaboraciones, medios audiovisuales, material de difusión, publicidad y promoción.

Los gastos indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención, en aplicación lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables los gastos de inversión.

#### **SEXTA. - COMPATIBILIDAD**

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, (incluida la de la Diputación de Valladolid) supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

La Fundación UVa, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Valladolid, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de la realización de las actividades subvencionadas, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Valladolid.

#### **OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros

de cada una de las instituciones firmantes. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, al menos, de un miembro de cada entidad.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales, sean o no sustanciales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

#### **NOVENA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

**9.1.** La cuantía de la subvención se abonará íntegramente a la Fundación UVA a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar. Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

**9.2.** Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a la Fundación UVA en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

**9.3.** La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, a la que alude el art 72 del RGS que contendrá la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (que al menos incluya la descripción de la actividad, los destinatarios finales las fechas definitivas de realización y el lugar de realización) y los resultados obtenidos (cumplimiento de indicadores de resultado). Se podrá presentar en formato digital.
- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (para los gastos de personal es necesario indicar el porcentaje de dedicación a la actividad subvencionada), e indicar mediante cuadro comparativo las desviaciones acaecidas entre el presupuesto ejecutado y el previsto.

- b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Informe justificativo de gastos generales imputados al Presupuesto de Gastos del Programa de Retención de talento y apoyo a la investigación.
- d) Declaración responsable del Secretario de la entidad de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario, en el caso de encontrarse en el supuesto de lo que el artículo referenciado se establece.

Se presentarán copias simples de los documentos requeridos, acompañada de declaración responsable, suscrita por Secretario de la entidad, de que las copias que se presentan se corresponden con los originales.


**9.4.** En todo caso, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

**9.5.** La presentación de la documentación justificativa se presentará antes del 30 de septiembre de 2026, en el Registro Electrónico de la Diputación, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 LPAC.

**9.6.** Si la Fundación UVa justifica por importe inferior a la aportación de la Diputación se minorará el importe de la subvención, debiendo restituir la cantidad no aplicada.

**9.7.** De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la Diputación), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo la Fundación UVa restituir la cantidad que corresponda.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

 El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al incluir actuaciones previas, retrotraerá sus efectos al 1 de septiembre del presente año.

Su duración prevista es de 12 meses, sin que se prevea la posibilidad de prórroga sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN**

 El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. - RESOLUCIÓN**

En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015.

#### **DÉCIMO TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la LGS, el RGS, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, publicada en el BOP de Valladolid de 6 de marzo de 2006 y por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE  
DE LA DIPUTACIÓN

Conrado Íscar Ordóñez

EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Francisco Javier Zalofia Saldaña

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN

Carmen Lucas Lucas